## RESOLUCIÓN 161-08-CONATEL-2005

## CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 10 innumerado tercero literal I) de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, establece que es competencia del CONATEL la aprobación de los presupuestos de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41 literal i) del Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada.

Que mediante Resolución 628-22-CONATEL-2004 del 19 de octubre de 2004, el CONATEL aprobó el presupuesto consolidado del Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones para el ejercicio económico de 2005.

Que el artículo 57 de la Ley de Presupuesto del Sector Público, faculta a las entidades del sector público a modificar sus presupuestos cuando así lo requieran y por razones justificadas.

Que del ejercicio económico de 2004, existen saldos en las cuentas bancarias del CONATEL y SNT, que no fueron considerados al momento de elaborar la Proforma Presupuestaria para el 2005, por cuanto dicha información solo es posible obtenerla al cierre del ejercicio respectivo.

Que de conformidad a la ejecución presupuestaria es necesario regular algunas partidas presupuestarias que así lo ameritan.

En ejercicio de la facultad que le otorga la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones.

## RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Aprobar los siguientes incrementos de créditos en el vigente Presupuesto del Consejo Nacional de Telecomunicaciones y la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones:



CÓDIGO DE LA PARTIDA	CONCEPTO	INCREMENTO	
		INGRESOS USD \$	EGRESOS USD \$
2597-0000-A10	0-000-00		
3.7.01.00.01	Saldos en Caja y Bancos		
3.7.01.02.01	De Fondos de Autogestión	1,050,000.00	
GASTOS			
51.07.02.00.01	Supresión de Puesto		50,000.00
53.02.07.00.01	Difusión, Información y Publicidad Mantenimiento de Edificios, Locales y		50,000.00
53.04.02.00.01	Residencias Consultoría, Asesoría e Investigación		100,000.00
53.06.01.00.01	Especializada		100,000.00
53.08.04.00.01	Materiales de Oficina		50,000.00
53.08.99.00.01	Otros De Uso y Consumo		20,000.00
84.01.03.00.01	Mobiliario		50,000.00
84.01.04.00.01	Maquinarias y Equipos		80,000.00
84.02.02.00.01	Edificios, Locales y Residencias		500,000.00
84.04.01.00.01	Intangibles		50,000.00

SUMAN IGUALES 1,050,000.00 1,050,000.00

ARTÍCULO DOS. Esta reforma entra en vigencia a partir de la presente fecha.

ARTÍCULO TRES. La presente Resolución es de ejecución inmediata y de su cumplimiento encárguese el Secretario Nacional de Telecomunicaciones.

Dado en Quito, 7 de abril de 2005.

ING. FREDDY RODRÍGUEZ FLORES
PRESIDENTE DEL CONATEL

DR. JULIO MARTÍNEZ ACOSTA SECRETARIO DEL CONATEL